

PONENCIA  
VII CONGRESO REGIONAL

# Reglamento de Funcionamiento Interno

PONENTES:

Victor Martín

Cesar Martín

Jorge González

*Ávila, 26 de febrero de 2005*

# LA VOZ DE TODOS

## PREÁMBULO

El VII Congreso Regional de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos aprobados en el XII Congreso Nacional de Nuevas Generaciones del Partido Popular y amparado en la plena autonomía y libertad que otorgan los mismos, quiere dotarse de un Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, mediante la reforma del vigente, dirigido a favorecer la eficiencia y agilidad de una organización juvenil cada día más abierta y cercana a la sociedad castellano y leonesa, que nos permita compartir con el conjunto de los ciudadanos un proyecto político de futuro para Castilla y León y para España.

La presente Ponencia de Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, tiene por objeto precisamente que Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León, continúe siendo la expresión política más viva y dinámica de la sociedad castellano y leonesa. Hoy somos la organización juvenil de un partido con larga experiencia de Gobierno en nuestra Comunidad que cuenta con un respaldo social más amplio que nunca, y que ha liderado cambios fundamentales para nuestra Región.

Este Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, quiere seguir configurando una organización juvenil moderna, abierta a la sociedad, con un profundo diálogo interno, firmemente comprometida con el proyecto del Partido Popular de Castilla y León.

Además, y de manera decidida, es pretensión clara de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León, que los jóvenes participen activamente en la construcción de una sociedad castellano y leonesa mejor y más fortalecida.

Teniendo presente que el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno ha de ser la base a través de la cual encaucemos un desarrollo de Nuevas Generaciones de Castilla y León acorde a la realidad de los próximos años, donde nos marcamos los principios organizativos e ideológicos que han de inspirar nuestra labor diaria, este Reglamento ha de ser suficientemente eficaz para amparar la actividad de la organización juvenil del Partido Popular.

Nuevas Generaciones de Castilla y León, ha de ser un perfecto canal de comunicación entre los jóvenes y las diferentes Administraciones de nuestra Comunidad, fundamentalmente aquellas gobernadas por el Partido Popular, teniendo como soporte un continuo diálogo con nuestro Partido, y con nuestros afiliados.

## LA VOZ DE TODOS

Desde el punto de vista estructural, en éste Reglamento se distinguen dos partes: una parte que recoge el conjunto de principios básicos de la organización y el conjunto de derechos y deberes de los afiliados, y otra parte, que es la que se ocupa de la distribución de competencias y articulación entre los distintos órganos de la organización.

Como órganos más destacados de nueva creación se incorporan así al organigrama de Nuevas Generaciones de Castilla y León, la Comisión Permanente, de asesoramiento al Presidente Regional y que estará compuesta fundamentalmente además de por el Presidente Regional y el Secretario Regional, por los Presidentes Provinciales. Por otra parte y también de nueva creación será el Comité de Dirección, órgano encargado de coordinar y gestionar el día a día de la organización.

Entre otros órganos de coordinación política, destacamos la Intermunicipal Regional, siendo el órgano que se encargue de coordinar la acción de Nuevas Generaciones en los Ayuntamientos y Diputaciones, y que estará compuesto por un gran número de Alcaldes y Concejales afiliados a Nuevas Generaciones. Hemos de tener en cuenta que desde las pasadas elecciones municipales del año 2003, el número de cargos electos afiliados a Nuevas Generaciones se incrementó notablemente, de ahí la importancia que tendrá la Intermunicipal Regional.

Nos encontramos, ante el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno que marcará para los próximos años las líneas de actuación de nuestra organización, por ello, sometemos al Congreso Regional, para su aprobación, un Reglamento que, adaptándose a los vigentes Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones, tiene en cuenta las peculiaridades de nuestra Comunidad, por su población y distribución municipal, queriendo dar un mayor protagonismo y participación a los municipios que la integran así como atraer a los jóvenes a un ilusionante proyecto para Castilla y León.

Así se presenta Nuevas Generaciones de Castilla y León, consciente del destacado papel que ha de seguir jugando entre la sociedad más joven.

El Congreso que ahora celebramos, debe servir para continuar en la línea hacia la plena reafirmación como una organización intensamente sólida, unida, abierta y próxima, estando en sintonía con la sociedad castellano y leonesa y que continúe manteniéndose como la organización juvenil más activa y dinámica de Castilla y León, dando especial significación y protagonismo a los jóvenes.

# LA VOZ DE TODOS

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.**

Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León es una Organización constituida en el seno del Partido Popular de Castilla y León, con órganos electos propios, para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

### **ARTÍCULO 2.**

El Presente Reglamento de Régimen Interno de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León es el que rige en el seno de dicha Organización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, obligando a todos los órganos de gobierno y representación así como a todos los afiliados de Nuevas Generaciones de esta Comunidad Autónoma.

### **ARTÍCULO 3.**

La interpretación de éste reglamento corresponde al Comité Ejecutivo Regional, contra cuya resolución cabe recurso ante la Junta Directiva Regional.

### **ARTÍCULO 4.**

La sede autonómica de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León, se fija en el número 7 de la Calle María de Molina, de Valladolid, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Regional, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **ARTICULO 5. De los afiliados**

1.- Podrán afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León cualquier español mayor de edad que resida en Castilla y León y a su vez no pertenezca a otro partido político ni asociación con fines contrarios a los señalados en los presentes estatutos y en los estatutos del Partido Popular.

Los ciudadanos de los países de la Unión Europea residentes en Castilla y León podrán afiliarse sin que sea necesaria para ello la renuncia, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen, de acuerdo con los Estatutos Nacionales.

2.- La solicitud de afiliación, que podrá ser como militante o como simpatizante, se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya íntegramente cubierta, avalada por la firma de dos militantes y exprese, en el caso de los militantes, la cuota a satisfacer, debiendo presentarse, necesariamente, ante la Junta Local o ante el Comité Ejecutivo Provincial de la población en la que reside o esté censado el solicitante.

El Comité Ejecutivo Provincial, previa solicitud del interesado deberá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Local que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, así como en el portal en la red. La tramitación de las afiliaciones, realizada a través del portal de Internet, se realizará de acuerdo con las previsiones generales de los Estatutos Nacionales y del presente Reglamento Regional, debiendo ser necesario en todo caso que la Junta Local correspondiente reciba notificación de la presentación y que sea aprobada por el Comité Ejecutivo Provincial correspondiente.

Los nuevos afiliados tendrán derecho a recibir en el plazo máximo de un mes, desde la aprobación definitiva de su afiliación, un ejemplar de los Estatutos nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial.

## LA VOZ DE TODOS

3.- El Comité Ejecutivo Provincial resolverá sobre la procedencia o denegación de la solicitud. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo que deberá ser motivado, disponiendo éste de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

4.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de simpatizante o militante, según los casos.

5.- Los Órganos de Gobierno del Nuevas Generaciones conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que los soliciten el 10 por 100 de los afiliados de ésta. Los órganos superiores de Nuevas Generaciones, podrán tener acceso en todo momento a los libros y ficheros de los Órganos inferiores.

6.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo simultáneamente a Nuevas Generaciones, si así lo solicitan.

### **ARTÍCULO 6. De las solicitudes de afiliación**

La solicitud de afiliación implica:

- 1.- La aceptación de los principios que cimentan el pensamiento político de Nuevas Generaciones del Partido Popular.
- 2.- El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos de Nuevas Generaciones.
- 3.- La aceptación de un deber de lealtad a Nuevas Generaciones y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus Órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- 4.- El compromiso de profesar una honestidad de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.

## LA VOZ DE TODOS

### **ARTÍCULO 7. Derechos de los militantes**

Todos los militantes que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos y entre otros los siguientes:

- A) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones de Nuevas Generaciones mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- B) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos de Nuevas Generaciones y del Partido.
- C) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno de Nuevas Generaciones.
- D) Recibir la formación precisa y la asistencia adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.
- E) Controlar la acción política de Nuevas Generaciones y de sus representantes en las Instituciones Públicas canalizando sus criterios y valoraciones a través de los Órganos Internos.
- F) Ser informado sobre las actividades de Nuevas Generaciones.
- G) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- H) Demandar la intervención de Nuevas Generaciones frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- I) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por Nuevas Generaciones en sus Órganos colegiados.

### **ARTÍCULO 8. Deberes de los militantes.**

Todos los militantes tienen iguales deberes y, entre otros los siguientes:

- A) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen de Nuevas Generaciones y del Partido, de sus Órganos y de todos sus afiliados.

## LA VOZ DE TODOS

B) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y grupos institucionales y ajustar su actividad política a los principios y fines de Nuevas Generaciones.

C) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe Nuevas Generaciones y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomiende.

D) Guardar secreto las deliberaciones y en su caso de los acuerdos de los órganos de Gobierno y grupos institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

E) Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los Órganos competentes y además en cualesquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos y el artículo siguiente.

F) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.

G) Colaborar activamente en las campañas electorales.

H) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político de Nuevas Generaciones.

I) Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes.

### **ARTÍCULO 9: De los simpatizantes**

1.- Los simpatizantes podrán participar en todos los actos convocados por Nuevas Generaciones, recibir formación política, ser informados de las actividades de Nuevas Generaciones, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones.

## LA VOZ DE TODOS

### **ARTÍCULO 10. Pérdida de la condición de afiliado**

1.- La condición de afiliado de Nuevas Generaciones se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas:

- A) Por la declaración o actitud de no acatamiento del Orden Constitucional o Estatuto de Autonomía.
- B) Por afiliarse a otro Partido o Asociación Política o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, sin la debida autorización, en cualquier proceso electoral.
- C) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
- D) Por la falta de pago de la cuota de militante o aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dicha situación se de en tiempo superior a un año. En el caso de los militantes, la falta de pago de la cuota supondrá la baja en concepto de militante y el alta como simpatizante; el pago de las cuotas atrasadas o debidas restituirá al simpatizante en su anterior condición de militante previa aprobación del Comité Ejecutivo Provincial.
- E) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines de Nuevas Generaciones, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- F) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.
- G) Por mediar sentencia firme condenatoria recaída en procedimiento penal por la Comisión de cualquier delito doloso.

2.- La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado la acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Provincial dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución.

Este podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías que resolverá en el plazo de un mes. Contra la Resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

## **LA VOZ DE TODOS**

3.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedara automáticamente suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

4.- En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al departamento central de ficheros del Partido y al interesado.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS**

##### **ARTÍCULO 11: Definición y clases**

1.- El régimen disciplinario de Nuevas Generaciones tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este título y a lo que reglamentariamente se establezca.

2.- Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado a Nuevas Generaciones que estén tipificadas en los presentes Estatutos.  
Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

##### **ARTÍCULO 12: Infracciones muy graves**

1.- Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

A) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.

B) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

C) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los Órganos de Gobierno y representación de Nuevas Generaciones, así como de los grupos institucionales del mismo.

## LA VOZ DE TODOS

D) Toda la manifestación o declaración hecha con publicidad, que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los Órganos de Gobierno y representación de Nuevas Generaciones.

E) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los Órganos inferiores.

F) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno del Nuevas Generaciones, así como participar en ellas.

G) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios de Nuevas Generaciones.

H) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión de Nuevas Generaciones cuando se haya acordado guardar secreto o reserva de los mismos.

I) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.

### 2.- También cometen infracción muy grave:

A) Quienes sean sancionados en un sólo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.

B) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

C) Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados, que con la publicidad o notoriedad de sus acciones perjudiquen los intereses o la imagen de Nuevas Generaciones.

### 3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

A) La suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.

B) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones en representación de éste por igual periodo de tiempo.

C) Expulsión de nuevas generaciones.

Las sanciones previstas en los apartados A y B anteriormente no son excluyentes entre sí.

## LA VOZ DE TODOS

### **ARTÍCULO 13: Infracciones graves**

1.- Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

A) Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien a nuevas Generaciones, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus Órganos de Gobierno o representación.

B) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre de Nuevas Generaciones que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.

C) Hacer dejación de las funciones que Nuevas Generaciones le hubiere encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en periodos electorales.

D) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.

E) Cualquier manifestación pública, o escrita en los medio de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado a Nuevas Generaciones.

F) No asistir a las reuniones convocadas por los órganos de Nuevas Generaciones durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.

G) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los órganos jerárquicamente superiores de Nuevas Generaciones en los ámbitos respectivos.

H) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la Comisión de dos o más faltas leves.

I) Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de gobierno y representación de Nuevas Generaciones cuando no constituya una infracción muy grave.

J) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

A) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.

## LA VOZ DE TODOS

B) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

### **ARTÍCULO 14: Infracciones leves**

1.- Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

A) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado Nuevas Generaciones.

B) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones de Nuevas Generaciones a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1.F del artículo anterior.

C) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.

D) Alterar el orden en cualquier reunión de Nuevas Generaciones o desoír las indicaciones de quien presida la misma relativas al comportamiento que debe tenerse la misma y en relación con cualquier afiliado presente en la reunión.

E) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción más grave. .

2.- Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

A) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre un mes y un año.

B) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones en representación de éste por igual periodo de tiempo.

C) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados A y B anteriores no son excluyentes entre sí.

## LA VOZ DE TODOS

### **ARTÍCULO 15: De la graduación de las sanciones y de la prescripción**

1.- Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por los instructores y los Comités de Derechos y Garantías en sus respectivos ámbitos respetándose el principio de proporcionalidad.

2.- Las infracciones prescriben:

- A) A los cinco años, las muy graves
- B) A los tres años, las graves
- C) A los tres meses, las leves

3.- Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

### **ARTICULO 16: De la rehabilitación de los sancionados**

1.- Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2.- Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial que proceda, quien lo remitirá al Comité Regional de Derechos y Garantías para su informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Regional.

3.- Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Provincial y siempre que exista informe favorable del Comité Regional de Derechos y Garantías.

# LA VOZ DE TODOS

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**

### **ARTÍCULO 17: El procedimiento Disciplinario, Tramitación y Medidas Cautelares.**

1.- El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de los siguientes Órganos del Partido en sus respectivos ámbitos:

- El Presidente y los Comités Ejecutivos.
- El Presidente de los Comités Electorales.
- El Presidente de los Comités de Derechos y Garantías.

2.- Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus vocales que tengan título de licenciado en derecho, un instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno Pliego de Cargos del que se dará traslado al imputado, para que conteste él mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer las pruebas que estime oportunas.

Si el instructor considera oportuno la práctica de las pruebas se llevarán a cabo y seguidamente propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente, para su resolución.

3.- El instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías que tenga que resolver el expediente disciplinario.

4.- Todos los acuerdos o resoluciones de los Comités de Derechos y Garantías deberán ser motivados, con expresa referencia a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho en que se basan.

5.- El Plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrán exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del instructor, que deberá ser aprobada por el Comité de Derechos y Garantías que corresponda. Transcurridos estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa la iniciación del expediente no producirá el efecto de interrumpir la prescripción prevista en el artículo 14.2 de estos Estatutos.

## LA VOZ DE TODOS

6.- Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados. Se atenderán a las siguientes reglas:

A) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quien ostenta algún cargo de responsabilidad en Nuevas Generaciones y pueda calificarse de muy grave o grave, el Comité Regional de Derechos y Garantías bien por decisión propia, o a petición del Comité Ejecutivo Regional y Provincial podrán acordar la suspensión provisional de sus funciones.

B) La suspensión cautelar de militancia deberá ser propuesta de forma razonada por el Comité Regional de Derechos y Garantías al Comité Nacional quien en la primera Sesión que celebre resolverá lo procedente, por ser el único Órgano competencial para tomar dicho acuerdo.

C) No obstante lo anterior, por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías podrán acordar la suspensión provisional de militancia del imputado, si bien ello deberá ser ratificado por el Comité Nacional en la primera reunión que celebre éste.

D) Tanto la suspensión provisional de funciones como de militancia deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías que corresponda.

E) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes los Comités de Derechos y Garantías podrán de oficio o a instancia del Instructor adoptar otras medidas cautelares que se consideren pertinentes y proporcionadas a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

La suspensión de funciones y militancia, así como cualquier otra medida cautelar que se pueda adoptar, no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario.

7.- Cuando se tuviere conocimiento de la existencia de hechos o conductas de afiliados en el ejercicio de cargo público, que pudieran ser éticamente reprobables o que comprometieran el honor o la imagen del partido, se procederá en el ámbito que corresponda a designar un instructor que tramite un expediente informativo a fin de elaborar una propuesta que elevará a los órganos competentes.

**TÍTULO III**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE**  
**NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA Y LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 18. Bases de la organización territorial.**

1.- La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones de Castilla y León se articula desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el provincial y el autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

2.- Nuevas Generaciones orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico de Castilla y León como factor determinante de su articulación interna.

**ARTÍCULO 19. Estructura territorial.**

1. La Organización Territorial de Nuevas Generaciones en Castilla y León se estructurará necesariamente en los ámbitos Regional, Provincial o Local; y potestativamente podrán constituirse unidades de acción comarcales.

2. La Organización Comarcal se desarrollará cuando, a juicio de los Comités Ejecutivos Provinciales, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones, una mejor integración de las Organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa tanto de la Comarca como del ámbito local será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes a las que no suple.

**ARTICULO 20. Órganos de Nuevas Generaciones.**

1.- El Gobierno de las Organizaciones Territoriales de Nuevas Generaciones en Castilla y León se llevará a cabo mediante Órganos Colegiados y Órganos Unipersonales cuyos miembros tendrán la condición de militantes.

## LA VOZ DE TODOS

2.- La organización y gobierno de Nuevas Generaciones de Castilla y León se integra por los siguientes órganos regionales que actúan en todo el territorio de la comunidad autónoma:

Órganos colegiados:

- Congreso
- Junta Directiva
- Comité Ejecutivo
- Comisión Permanente
- La Intermunicipal Regional
- Comité de Dirección

Órganos unipersonales:

- Presidente
- Secretario General
- Vicesecretarios Generales
- Secretarios Ejecutivos
- Secretarios

Órgano especializado:

- Comité de Derechos y Garantías

Las organizaciones provinciales y locales establecerán sus órganos de gobierno atendiendo a lo establecido en el presente texto y en los estatutos nacionales, adaptándolos a sus necesidades y particularidades territoriales.

Son órganos colegiados necesarios el Congreso, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

3.- Los acuerdos de los Órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

4.- Los presidentes locales, provinciales y regional son el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones en su respectivo ámbito territorial correspondiéndoles su gobierno y representación.

### **ARTÍCULO 21. Reglamentos de Organización**

Las diversas organizaciones provinciales y locales de Nuevas Generaciones de Castilla y León fijarán en sus respectivos reglamentos de organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. En todo caso, dichos reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que este Reglamento atribuyan a cada uno de los Órganos de Nuevas Generaciones, y a tal efecto serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

# LA VOZ DE TODOS

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONGRESO REGIONAL**

### **ARTÍCULO 22. El Congreso**

El Congreso Regional es el Órgano supremo de Nuevas Generaciones. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por espiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

### **ARTÍCULO 23. Los Congresos Ordinarios**

1.- Los Congresos Ordinarios de Nuevas Generaciones de Castilla y León se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:

A) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Regional. El plazo mínimo que habrán de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de mes y medio. En el Acuerdo de Convocatoria deberá señalarse la fecha, lugar de celebración del Congreso así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, Órgano de gobierno o comisión de Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa.

B) La Junta Directiva Regional aprobará el reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2.- La convocatoria del Congreso Regional no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.

### **ARTICULO 24. Los Congresos extraordinarios**

1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Regional y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de un mes.

2.- La vigencia de los Órganos y Acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos ordinarios.

## LA VOZ DE TODOS

### **ARTICULO 25: Los compromisarios.**

1.- Los Congresos de Nuevas Generaciones de Castilla y León estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

A) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Regional y los miembros de su comisión organizadora; en este último caso, en número no superior a quince, si reúnen los requisitos exigidos para ello.

B) Electos: que lo serán en número al menos cinco veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas, ni mínimos posibles.

2.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la local, comarcal, o provincial según determine en cada caso la Junta Directiva convocante.

3.- La Comisión Organizadora del Congreso podrá invitar a asistir al Congreso a personas no afiliadas a Nuevas Generaciones.

### **ARTÍCULO 26: Competencias del Congreso**

1.- El Congreso de Nuevas Generaciones de Castilla y León ostenta las facultades siguientes:

A) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva.

B) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización de Nuevas Generaciones de Castilla y León.

C) Conocer las cuentas de Nuevas Generaciones y aprobar o censurar dichas cuentas.

D) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en Castilla y León.

E) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de Nuevas Generaciones.

2.- El Reglamento del Congreso regulará su constitución, forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de sus ponencias, procedimientos de toma de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

# LA VOZ DE TODOS

## **ARTÍCULO 27. Proceso Electoral Interno**

1.- El Congreso Regional elegirá, mediante sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, y en lista cerrada, al Presidente, y a un máximo de 22 Vocales del Comité Ejecutivo, que será presentada por al menos una quinta parte de los compromisarios.

2.- Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE NUEVAS GENERACIONES ENTRE CONGRESOS**

### **SECCIÓN PRIMERA LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL**

#### **ARTÍCULO 28: Régimen de la Junta Directiva**

1.- La Junta Directiva Regional es el máximo Órgano de Dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos.

2.- Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días salvo en casos de urgencia.

#### **ARTÍCULO 29: Competencias de la Junta Directiva Regional**

A) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.

B) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la Organización, Estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los Órganos superiores cuantas propuestas estimaren convenientes.

C) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y aprobar la normativa reglamentaria propia de la Organización Territorial Regional.

## LA VOZ DE TODOS

D) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los Órganos de Gestión, coordinación, y estudio de Nuevas Generaciones, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.

E) Convocar el Congreso de Nuevas Generaciones.

F) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Regional de Derechos y Garantías.

G) Designar a propuesta del Comité Ejecutivo Regional a quien deba dirigir Nuevas Generaciones en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Regional.

2.- La Junta Directiva Regional podrá delegar en algún Órgano de Dirección de Nuevas Generaciones, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuál son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

### **ARTÍCULO 30: Composición de la Junta Directiva Regional.**

La Junta Directiva Regional estará integrada:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- Los Presidentes de las Juntas Comarcales.
- Los Alcaldes de Municipios afiliados a Nuevas Generaciones.
- Los Concejales de Municipios de más de cinco mil habitantes, que estén afiliados a Nuevas Generaciones.
- Los vocales de los Consejos Comarcales.

El Presidente Regional del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Regional o rinda ante la misma informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Acta que actuará sin voz ni voto.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL**

#### **ARTÍCULO 31: Régimen y composición del Comité Ejecutivo**

1.- El Comité Ejecutivo Regional es el Órgano de Gobierno y Administración del Partido entre Congresos.

## LA VOZ DE TODOS

2.- El Comité Ejecutivo Regional estará integrado por:

- Presidente Regional.
- Secretario General Regional.
- Vicesecretarios.
- Secretarios Ejecutivos.
- Secretarios.
- Vocales elegidos por el Congreso Regional.
- Miembros del Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones de Castilla y León.
- Presidentes y secretarios generales provinciales.
- Hasta diez Vocales designados a propuesta del Presidente.
- Parlamentarios Autonómicos, Diputados Provinciales, Vocales de los Consejos Comarcales y los Concejales de los Municipios de más de 20.000 habitantes afiliados a Nuevas Generaciones.

3.- El Comité Ejecutivo se reunirá una vez cada dos meses de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo soliciten 3/5 partes de sus miembros.

4.- La convocatoria deberá efectuarse por escrito con expresión del orden del día y con una antelación mínima de 48 horas, todo ello excepto en casos de urgencia.

5.- El presidente declarará válidamente constituido el comité siempre que se hallen presentes la mitad mas uno de sus componentes, pudiendo nombrar un secretario de actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

6.- El Presidente Regional de Nuevas Generaciones podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Comité Ejecutivo Regional o rinda ante la misma informes que se soliciten.

### **ARTÍCULO 32: Competencias del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo Regional, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las siguientes facultades:

- A) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades de Nuevas Generaciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Regional.

## LA VOZ DE TODOS

B) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva Regional.

C) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de las actuaciones.

D) Nombrar, a propuesta del Presidente Regional, al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios Ejecutivos, a los Secretarios y al Presidente del Comité de Derechos y Garantías; y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.

E) Nombrar comisiones que gobiernen transitoriamente Nuevas Generaciones en algunas de las Provincias de Castilla y León siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma, podrá asumir el Gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurren circunstancias excepcionales que motiven una prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho periodo de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.

F) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno Regional y proveer su sustitución.

G) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de la organización del Partido en la Región.

H) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.

I) Elaborar y aprobar el Presupuesto Ordinario y aquellos de naturaleza electoral o extraordinaria que sean necesarios, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones que conduzcan a la obtención de ingresos.

J) Elegir entre sus miembros a quien tenga que dirigir Nuevas Generaciones en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Regional.

2.- El Comité Ejecutivo Regional podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

## LA VOZ DE TODOS

### **ARTÍCULO 33. Organización interna del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones de Castilla y León se vertebrará internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión de todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales de Nuevas Generaciones.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES**

#### **ARTÍCULO 34: La Comisión Permanente Regional**

1.- La Comisión Permanente es el órgano de asesoramiento del Presidente Regional así como el órgano de impulso de las tareas ordinarias de la estructura territorial de Nuevas Generaciones en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional.

2.- Se reunirá al menos una vez cada dos meses bajo la presidencia del Presidente Regional o persona designada por éste, y ejercerá las competencias que la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo Regional le delegue.

3.- La Comisión Permanente Regional estará integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente Regional.
- El Secretario General.
- Los Presidentes Provinciales.

El Presidente podrá requerir la presencia de otros miembros del Comité Ejecutivo Regional.

#### **ARTÍCULO 35: La Intermunicipal Regional**

La Intermunicipal Regional de Nuevas Generaciones de Castilla y León, que estará integrada por: el Presidente Regional, el Secretario Regional, los Alcaldes y Concejales de Municipios, miembros del Consejo Comarcal del Bierzo, responsables de política local y provincial afiliados a Nuevas Generaciones; tendrá una representación en número de diez por provincia a propuesta de las Ejecutivas Provinciales y coordinará la acción de Nuevas Generaciones en los Ayuntamientos y Diputaciones. Su estructura y funciones se regularán en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Regional.

# LA VOZ DE TODOS

## **SECCIÓN CUARTA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN**

### **ARTÍCULO 36: Régimen, composición y funciones.**

1.- Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional.

2.- El Comité de Dirección está integrado por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- Los Vicesecretarios Generales.
- Los Secretarios Ejecutivos.

Cuando el Presidente lo considere oportuno, podrán ser convocados otros cargos de Nuevas Generaciones.

3.- El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Regional, las siguientes funciones:

- A) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Regional.
- B) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
- C) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización provincial y local.
- D) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las Áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- F) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Regional o a la Junta Directiva Regional.

4.- El Comité de Dirección está presidido por el Presidente de Nuevas Generaciones o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitual con periodicidad semanal.

5.- En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales de Nuevas Generaciones podrá asumir las competencias de otros Órganos colegiados en la medida que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se pueden plantear. Esta asunción será temporal y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre para su ratificación.

# LA VOZ DE TODOS

## **SECCIÓN QUINTA DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES**

### **ARTÍCULO 37: El Presidente Regional.**

1.- El Presidente Regional es el máximo responsable de Nuevas Generaciones en Castilla y León, ejerciendo las facultades siguientes:

A) Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones en Castilla y León, presidir la Junta Directiva Regional, el Comité Ejecutivo Regional, la Comisión Permanente Regional, la Intermunicipal Regional, el Comité de Dirección de Nuevas Generaciones en cuyas Sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

B) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Regional y de los Órganos de Gobierno de su Organización en Castilla y León o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.

C) Proponer al Comité Ejecutivo Regional los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios, los Secretarios Ejecutivos, los Secretarios y el Tesorero.

D) Proponer al Comité el nombramiento del Presidente y vocales del Comité de Derechos y Garantías.

E) Coordinar la acción política de Nuevas Generaciones y autorizar toda declaración que se haga en nombre del mismo, o que afecte o comprometa políticamente a éste.

F) Instar la apertura de expediente disciplinario, y proponer al Comité de Derechos y Garantías la suspensión del afiliado de todas las responsabilidades que ostente en Nuevas Generaciones.

G) Delegar en el Secretario General sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.

H) Someter al Comité Ejecutivo Regional la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

I) Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de Órganos colegiados del Partido.

J) Nombrar hasta diez vocales del Comité Ejecutivo Regional.

## LA VOZ DE TODOS

K) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité-

L) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

M) Proponer a la Junta Directiva Regional de Comisiones de Estudio de Nuevas Generaciones, y las personas que hayan de presidirlas.

N) Delegar algunas de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Regional.

2.- En caso de urgente necesidad el Presidente Regional podrá asumir las competencias de los Órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Regional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

### **ARTÍCULO 38: Del Secretario General**

1.- El Secretario General de Nuevas Generaciones de Castilla y León será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente de entre los miembros elegidos para este Órgano por el Congreso de Nuevas Generaciones.

2.- Corresponde al Secretario General:

A) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva, el Comité de Dirección y la Comisión Permanente Regional, de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiéndose auxiliar para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

B) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Secretarios Ejecutivos de las áreas de actividad de Nuevas Generaciones.

C) La dirección de todos los servicios de Nuevas Generaciones.

D) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna de Nuevas Generaciones.

## LA VOZ DE TODOS

3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Regional. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios y Secretarios Ejecutivos.

### **ARTÍCULO 39: Los Vicesecretarios Generales**

Los Vicesecretarios Generales, bajo la dependencia del Secretario General, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las Áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Regional, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales Áreas y sustituyen al Secretario General en la actividad ordinaria.

### **ARTÍCULO 40: Los Secretarios Ejecutivos y Secretarios**

1.- El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los secretarios ejecutivos, que desempeñarán sus funciones bajo la dependencia del Secretario General dirigiendo la actividad política de Nuevas Generaciones en las áreas asignadas acordadas por el Comité, correspondiéndoles igualmente garantizar el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos asignados a los Departamentos adscritos a las mismas.

2.- Los Secretarios se adscribirán a las Secretarías Ejecutivas, colaborando con sus titulares en las labores que éstos les encomienden o deleguen en el ámbito de sus funciones.

3.- El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

4.- Las organizaciones provinciales tratarán de adaptar la estructura aprobada por la organización regional en función de sus necesidades, intentando mantener la mayor similitud posible con la estructura Regional.

# LA VOZ DE TODOS

## **CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS**

### **ARTÍCULO 41: Régimen, composición y competencias.**

1.- El Comité Regional de Derechos y Garantías es el Órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios, que en el orden interno se sigan contra afiliados de Nuevas Generaciones y, aplicar, en su caso, el régimen sancionador.

2.- A tal fin, se constituye como Órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y cinco vocales nombrados por la Junta Directiva Regional, debiendo tener, al menos, tres de sus componentes la condición de licenciados en Derecho.

3.- El Comité Regional de Derechos y Garantías tiene competencias, sobre todos los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León que tengan entre 16 y 18 años y aquellos mayores de 18 años en todos aquellos asuntos que afecten exclusivamente a Nuevas Generaciones, para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión de Nuevas Generaciones.

4.- Los acuerdos o resoluciones del Comité Regional de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

5.- Cualquier afiliado que considere que sus derechos reconocidos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos de Nuevas Generaciones o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su resolución se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de quince días hábiles.

# LA VOZ DE TODOS

## **TITULO IV REPRESENTACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE CASTILLA Y LEÓN ANTE LOS ORGANOS DEL PARTIDO POPULAR DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **ARTÍCULO 42: Ante el Congreso Regional del Partido Popular**

El Congreso Regional es el Órgano supremo del Partido Popular. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados y serán elegidos en sus propias asambleas.

### **ARTÍCULO 43: Ante la Junta Directiva Regional del Partido Popular**

La Junta Directiva Regional es el máximo Órgano de Dirección del Partido Popular entre Congresos.

Nuevas Generaciones estará representado en la Junta Directiva Regional del Partido Popular por 10 miembros elegidos por su Junta Directiva Regional a propuesta del Presidente Regional de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León.

Estos 10 miembros perderán la condición de miembros de la Junta Directiva Regional en los siguientes casos:

- Por defunción.
- Por la pérdida de la condición de afiliado.
- Por aprobación del cese por parte del Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones a propuesta del Presidente Regional.

### **ARTÍCULO 44: Ante el Comité Ejecutivo Regional del Partido Popular**

El Comité Ejecutivo Regional del Partido Popular es el Órgano de Gobierno y Administración del Partido entre Congresos.

Serán natos del Comité Ejecutivo el Presidente y el Secretario Regional de Nuevas Generaciones.

## LA VOZ DE TODOS

### **ARTÍCULO 45: Ante la Comisión Permanente Regional del Partido Popular**

La Comisión Permanente es el órgano de asesoramiento del Presidente Regional de así como el órgano de impulso de las tareas ordinarias de la estructura territorial del Partido en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional.

El Presidente Regional de Nuevas Generaciones integrará la Comisión Permanente Regional.

### **ARTÍCULO 46: Ante la Convención Regional del Partido Popular**

La Convención Regional es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva, que evaluará las políticas desarrolladas por el Partido Popular de Castilla y León, y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo.

Formarán parte de la Convención Regional del Partido Popular 20 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones de Castilla y León a propuesta del Presidente Regional.

Estos 20 miembros perderán la condición de miembros de la Convención Regional en los siguientes casos:

- Por defunción.
- Por la pérdida de la condición de afiliado.
- Por aprobación del cese por parte del Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones a propuesta del Presidente Regional.

### **ARTÍCULO 47: Ante el Comité Electoral Regional del Partido Popular**

El Comité Electoral Regional es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas.

El Comité Electoral contará con un vocal de Nuevas Generaciones de Castilla y León designado por el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones a propuesta del Presidente Regional.

Este vocal perderá la condición de miembro del Comité Electoral Regional en los siguientes casos:

- Por defunción.
- Por la pérdida de la condición de afiliado.
- Por aprobación del cese por parte del Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones a propuesta del Presidente Regional.

## LA VOZ DE TODOS

### **DISPOSICIÓN GENERAL FINAL**

La Organización Territorial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León se estructurará necesariamente en los ámbitos Regional, Provincial o Local; y potestativamente podrán constituirse unidades de acción comarcales.

La Organización Comarcal se desarrollará cuando, a juicio de las Juntas Directivas Provinciales, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones, y una mejor integración en las Organizaciones Locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa tanto de la Comarca como del ámbito local será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes a las que no suple.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA**

Se autoriza a la Junta Directiva Regional, a propuesta del Comité Ejecutivo, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el VII Congreso Regional.

#### **SEGUNDA**

Se autoriza a la Junta Directiva Regional para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento de Organización.

#### **TERCERA**

Se autoriza a la Junta Directiva Regional, a propuesta del Comité Ejecutivo, a hacer las modificaciones necesarias para adecuar este Reglamento de Organización a los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones del Partido Popular.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno entrará en vigor e el momento de su aprobación por el Pleno del VII Congreso Regional del Partido Popular de Castilla y León.